

**Resolución No. 031 FGE-2022**

**Diana Salazar Méndez**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador -en adelante Constitución-, manda: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma descentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.*”;

**Que**, el artículo 195 de la Constitución, prescribe: “*La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.*

*Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que**, el artículo 227 ibidem, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, el artículo 281 del Código Orgánico de la Función Judicial, respecto a la naturaleza jurídica de la Fiscalía General del Estado, establece: “*La*

*Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...);*

**Que,** el artículo 284, numerales 2, 3, 4 y 11 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que, es competencia del Fiscal General del Estado: **“2. Determinar, dentro del marco de las políticas generales de la Función Judicial, las políticas institucionales y ponerlas en práctica por medio de las unidades administrativas correspondientes: 3. Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente: 4. Dirigir la administración de los recursos financieros de la Fiscalía General del Estado; 11. Preparar proyectos de estándares de calidad y eficiencia para los servicios institucionales prestados y ejecutarlos; de ser necesario podrá crear, modificar o suprimir fiscalías, y determinar el número de fiscales, lo que será comunicado al Consejo de la Judicatura para que realice el proceso de selección y la designación de los funcionarios requeridos. (...)”;**

**Que,** el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”;*

**Que,** mediante Resolución Nro. 056-FGE-2020, de 20 de noviembre de 2020, se aprobó el *Plan de Cobertura de la Fiscalía General del Estado a nivel nacional para el periodo 2020-2021*;

**Que,** mediante Resolución Nro. 004-FGE-2022, de 19 de enero de 2022, se expidió la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado, emitido con Resolución Nro. 012-FGE-2018;

**Que,** el numeral 1.1.1. del artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado, determina que, al Fiscal General del Estado, como **Misión** le corresponde: *“Dirigir la gestión institucional a través de la formulación de políticas y expedición de normas, directrices e instrumentos que contribuyan al cumplimiento de la misión constitucional de la Fiscalía General del Estado.”;*

**Que,** la Dirección de Procesos y Calidad en la Gestión y Servicios de la Fiscalía General del Estado, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado, dentro de las atribuciones y responsabilidades señaladas en el artículo 9, numeral 1.3.1.1.4, literal a) y b), debe: *“a) Dirigir la*

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

*elaboración e implementación del modelo de gestión institucional a nivel central y descentralizado; así como, el plan de cobertura de los servicios institucionales; b) Dirigir el análisis para crear, modificar o suprimir fiscalías especializadas o multicompetentes, unidades de servicio de atención integral, unidades de atención en peritaje integral y/o unidades de apoyo, con base en el modelo de gestión y plan de cobertura de servicios institucionales; (...)"*;

**Que,** mediante memorando Nro. FGE-CGP-2022-00057-M, de 05 de abril de 2022, la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica eleva a consideración de la señora Fiscal General Estado, el “*PLAN DE COBERTURA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO 2022-2025*” para su aprobación, el mismo que cuenta con la sumilla de aprobación respectiva;

**Que,** mediante memorando Nro. FGE-CGP-DPCGS-2022-00172-M, de 26 de abril de 2022, la Directora de Procesos y Calidad en la Gestión y Servicios de la Fiscalía General del Estado, solicita criterio jurídico al proyecto de Resolución Plan de Cobertura de la Fiscalía General del Estado 2022-2025;

**Que,** mediante memorando Nro. FGE-CGAJ-DALP-2022-00219-M de 28 de abril, la Dirección de Asesoría Legal y Patrocinio, emite criterio jurídico favorable al proyecto de resolución de aprobación del *Plan de Cobertura de la Fiscalía General del Estado a nivel nacional para el periodo 2022-2025*, previa suscripción por parte de la señora Fiscal General Estado;

**Que,** es necesario garantizar el acceso a la justicia y la mejora continua de los procesos y servicios institucionales de acuerdo al análisis establecido en el denominado “*PLAN DE COBERTURA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO 2022-2025*”, como un instrumento que coadyuvará en la distribución de Agentes Fiscales necesarios en el territorio ecuatoriano, acorde a la población y noticias del delito (carga procesal); y,

**Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-0353-01-04-2019, de 1 de abril de 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió designarme como Fiscal General del Estado.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE:**

**Artículo Único.- Aprobar el Plan de Cobertura de la Fiscalía General del Estado a nivel nacional para el periodo 2022-2025, que consta en el anexo adjunto.**



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ECUADOR

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.**- Para la ejecución e implementación del Plan de Cobertura de la Fiscalía General del Estado para el año 2022-2025, la Coordinación General de Gestión de Recursos a través de la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, solicitará a la Dirección Nacional del Talento Humano del Consejo de la Judicatura, efectúe las acciones respectivas para la creación de partidas y posteriores concursos de méritos y oposición, de las y los servidores de la carrera fiscal y fiscal administrativa, que permita la operatividad de las fiscalías tipo (Fiscal, Secretario/a y Asistente).

**SEGUNDA.** - La Coordinación General de Gestión de Recursos a través de la Dirección Financiera, gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos financieros necesarios que permitan la ejecución e implementación del Plan de Cobertura de la Fiscalía General del Estado para el año 2022-2025.

**TERCERA.** - La Coordinación General de Gestión de Recursos a través de la Dirección Administrativa, y la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, gestionarán los recursos de infraestructura y tecnología con las entidades correspondientes según necesidad institucional, que permitan el correcto desempeño de funciones en el incremento de los servidores de la carrera fiscal y fiscal administrativa.

**CUARTA.**- La Coordinación General de Planificación a través de la Dirección de Procesos y Calidad en la Gestión y Servicios, analizará la actualización del Plan de Cobertura acorde al comportamiento de las noticias del delito, a petición de la Máxima Autoridad o Autoridad competente.

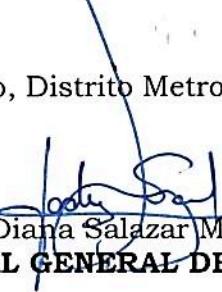
## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

**DISPOSICIÓN FINAL.**- La ejecución de la presente resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Coordinación General de Gestión de Recursos, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación General de Gestión del Conocimiento, Coordinación General de Acceso a la Justicia Penal y sus respectivas direcciones, así como de la Dirección de Investigación Civil.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

Dado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 16 MAY 2022

  
Diana Salazar Méndez  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**



**CERTIFICO.** - Que la resolución que antecede está suscrita por la Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado.- Quito a, 16 MAY 2022

  
Dr. Edwin Erazo Hidalgo  
**SECRETARIO DE LA FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO, ENCARGADO**



